



CUT: 120539-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1116-2025-ANA-AAA.CHCH

Ica, 03 de octubre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo signado con registro CUT 120539-2024, seguido por la empresa Agrícola Los Buenos Muchachos de Pisco SAC con RUC 20602371931, sobre Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo, consistente en la perforación de un (01) pozo en reemplazo del pozo tubular IRHS-11-05-06-151, ubicado en el distrito de San Andrés, provincia de Pisco y departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley 29338, establece que “El uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros de acuerdo con lo establecido en la Ley...”;

Que, el artículo 109 de la precitada Ley señala que “Toda exploración del agua subterránea que implique perforaciones requiere de la autorización previa de la Autoridad Nacional del Agua y, cuando corresponda, de los propietarios...”;

Que, el numeral 81.1 del artículo 81 del Reglamento de la Ley 29338, aprobado por Decreto Supremo 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo 023-2014-MINAGRI, establece que “La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia del recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés: se puede obtener alternativamente mediante: Resolución de aprobación de la disponibilidad hídrica...”;

Que, el numeral 84.1 del artículo 84 de la precitada norma indica que “El procedimiento para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeto al silencio administrativo negativo. La autorización es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización...”;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 del nuevo Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y



Autorización para la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural 007-2015-ANA, señala las disposiciones para la autorización de pozo de reemplazo; además, señala que **“Las zonas de veda se rigen por su normatividad específica”**;

Que, de conformidad con el literal b) del artículo 7 de la Resolución Jefatural 330-2011-ANA, modificado por la Resolución Jefatural 0076-2025-ANA, que ratificó la condición de veda de los recursos hídricos de los acuíferos de Ica, Villacurí y Pampas de Lanchas, señala que el procedimiento de autorización de pozos de reemplazo y posterior licencia se encuentra exceptuado de las prohibiciones establecidas en el artículo 3° de la citada resolución. Asimismo, dispone en el literal b), que la autorización procederá únicamente cuando se cumpla con alguna de las condiciones siguientes: 1.- Por pérdida de verticalidad y/o alineamiento, deterioro de la estructura del pozo o cuando haya finalizado la vida útil del pozo primigenio. 2.- Cuando la inoperatividad del pozo es producto de la disminución de la napa freática, se podrá autorizar el reemplazo por un pozo de mayor profundidad; siempre y cuando se cumplan determinadas condiciones, entre ellas, que el pozo primigenio este inoperativo por un periodo no mayor a seis meses, previo diagnóstico realizado por un profesional o empresa registrada en el Registro de Consultores y Empresas Perforadoras de Agua Subterránea y corroborado por la Administración Local de Agua;

Que, mediante Constancia Temporal 0016-2024-ANA-AAA.CHCH de fecha 12.04.2024, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, facultó el uso provisional del recurso hídrico subterráneo, proveniente del pozo con código IRHS-11-05-06-151, para fines agrícolas a favor de la empresa Agrícola Los Buenos Muchachos de Pisco SAC con RUC 20602371931, para irrigar 11.78 ha del predio “Fundo Nueva California”, conformado por los predios de U.C. N° 080896 y 080897, ubicados en el distrito de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica, con un caudal de 26.60 l/s y volumen de agua de hasta 109,138.75 m³/año;

Que, mediante Formulario 001 ingresado el 21.06.2024, subsanado con fechas 13.09.2024, 25.03.2025 y 08.04.2025; el señor Mark Harmon Albuquerque con DNI 44254074 en calidad de Gerente General de la empresa Agrícola Los Buenos Muchachos de Pisco SAC, según se verifica de la página Web de la SUNAT donde figura con dicho cargo desde el 30.01.2018, solicita ante esta Autoridad Administrativa del Agua la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo, consistente en la perforación de un pozo en reemplazo del pozo tubular IRHS-11-05-06-**151**, ubicado en el sector de Lanchas, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica; adjuntando para ello el documento denominado *“Memoria Descriptiva para la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo mediante un pozo tubular en reemplazo del IRHS-11-05-06-151 ubicado en el sector de Lanchas, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica”*; según Formato Anexo 14 de la Resolución Jefatural 007-2015-ANA; entre otras instrumentales que obran en el expediente administrativo; argumentando pérdida de verticalidad y deterioro de la estructura del pozo primigenio;

Que, la empresa recurrente cumple con acreditar que la autorización de pozo en reemplazo ha sido solicitada respetando el periodo máximo de inoperatividad, para lo cual adjunta al expediente los reportes de explotación del pozo emitido por la JUSH Rio Seco, correspondiente al periodo comprendido entre los meses de marzo a agosto 2024;

Que, con fecha 01.04.2025, personal técnico de la Administración Local de Agua Rio Seco, llevó a cabo la diligencia de inspección ocular en el predio denominado “Fundo Nueva California”, ubicado en el sector de Lanchas, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica, verificando lo siguiente:

- El pozo primigenio de código IRHS-11-05-06-151, se encuentra ubicado en coordenadas UTM (WGS-84): 381 894 m E –8 473 716 m N, el mismo que cuenta con las siguientes características técnicas: pozo tubular de 15” de diámetro,



profundidad de 36 m y un nivel estático de 20 m. Además, cuenta con tubería de descarga de 4" de diámetro, en la cual se observa instalado un caudalímetro de marca Raf. Meters, con una lectura acumulada de 712669 x 10 m³, asimismo cuenta con un tablero de encendido y apagado del equipo de bombeo. Seguidamente se procedió a encender el equipo de bombeo a fin de realizar el aforo respectivo, el cual no se pudo realizar debido a que dicho pozo se encuentra arenado, perdiendo verticalidad y profundidad. El pozo se encuentra dentro de una caseta de protección, con techo de calamina, construida de fierro y cubierta con malla Rachel. Alrededor del pozo se observa áreas de terreno con sistemas de riego tecnificado (goteo) sin cultivar.

- Se ubicó el punto de captación (Pozo proyectado) siendo el SEV N° 05 en coordenadas UTM (WGS-84): 381 902 m E –8 473 721 m N, en la cual se observa alrededor de dicho punto de captación a unos 116.6 m aproximadamente el pozo más cercano es el IRHS-11-05-06-152 y a unos 443 m el pozo más lejano es el IRHS-11-05-06-853, ambos pozos de propiedad de la empresa recurrente. Asimismo, en un radio de 1 km no se proyecta pozos en construcción que puedan ser perjudicados con lo solicitado por la empresa.
- Por manifestación del administrado el Sr. Javier Bisbal Vivanco, que las coordenadas que figuran en el expediente técnico los cuales han sido corroborados en campo según la Esquela N° 0006-2025-ANA-AAA.CHCH/AVRM no son las adecuadas, toda vez que hubo un error involuntario al considerar dichas coordenadas, por tal razón se estará presentando un informe con las nuevas coordenadas corregidas.
- Se ubicó en el punto de las coordenadas UTM (WGS-84): 383 281 m E –8 474 617 m N, el cual será corregido por el administrado. Dicho punto se ubica a un lado del camino carrozable, asimismo se observa áreas de terreno sembradas con cultivos de vid, irrigadas con sistema de riego x goteo. Los puntos de captación se encuentran al interior del Fundo denominado Nueva California de propiedad de la empresa Agrícola Los Buenos Muchachos de Pisco SAC. Por lo tanto, no existe servidumbre de paso de la UC 080896 y UC 080897.
- De la revisión a la base de datos (según se detalla en el panel fotográfico del Acta de Verificación Técnica de campo 0001627 y 0001628), se evidencio sobre la ubicación del SEV 12 (coordenadas UTMWGS84: 383 076mE – 8 474 698mN), en reemplazo del IRHS-852, la cual fue autorizada mediante R.D. 0335-2025-ANAAAAA.CHCH de fecha 26.03.2025 a la empresa Agrícola Los Buenos Muchachos de Pisco SAC, la cual se encuentra ubicada a distancia de **219 m** aproximadamente del nuevo punto propuesto.

Que, el expediente fue instruido por el Área Técnica de esta Autoridad, emitiéndose el **Informe Técnico 0236-2025-ANA-AAA.CHCH/AVRM** de fecha 22.08.2025, señalando lo siguiente:

- a. El pozo primigenio cuenta con Constancia Temporal 0016-2024-ANA-AAA.CHCH de fecha 12.04.2024, donde se otorga a la empresa Agrícola Los Buenos Muchachos de Pisco SAC con RUC 20602371931, el cambio de titularidad del uso provisional del agua proveniente del pozo IRHS-11-05-06-**151**, con fines Productivo – Agrícola; de 16" diámetro entubado, 21" de diámetro de perforación, con una profundidad de 50 m, caudal de 29.60 l/s y régimen de explotación: 5.69 h/d, 15 d/m, 12 m/a, con una masa anual de 109 138,75 m³. Referido al lugar de uso ("Nueva California N° 1 y Predio Sin Nombre") que fue otorgado mediante la Constancia Temporal 0016-2024-ANA-AAA.CHCH, de fecha 12.04.2024, se encuentran independizadas. Al respecto el administrado cuenta con la copia de la Partida N° 11036091 ("Nueva California N° 1") inscrito en la Oficina Registral de Pisco donde se ubica el pozo de reemplazo, así como la copia de la partida N° 40000641 ("Predio Sin Nombre").
- b. En la Memoria Descriptiva para la Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento Hídrico Subterráneo mediante pozo de reemplazo del IRHS-11-



05-06-151, ubicado en el sector de lanchas, distrito de san Andrés, provincia de Pisco y Departamento de Ica., elaborada por la empresa Corehidro SRL, inscrito como consultora en aguas subterráneas con Resolución Directoral N° 043-2022-ANA-DARH (vigencia indeterminada), en el que indica que el pozo materia de reemplazo tiene una profundidad alcanzada durante la inspección de 41.25 m. Así como un avanzado estado de corrosión e incrustación y pérdida de verticalidad a partir de los 15.17 m y se extiende por toda la tubería ciega. Que de forma posterior se observó que, a partir de los 40 m, donde inicia las tuberías de filtro, una considerable pérdida de material, así como la forma de costras, debido a la corrosión excesiva, lo que ha causado el taponamiento de las ranuras de dichas tuberías. El nivel estático se registró a 37.37 m, con una columna de agua de aproximadamente 3.87 m. Finalmente se observa la profundidad del pozo a 41.25 m, donde se encuentra el sello de fondo. En conclusión, se puede decir que el estado de la estructura del pozo se encuentra en mal estado que la única solución es poder buscar el reemplazo del pozo primigenio, sustentando así su reemplazo.

- c. Para determinar las condiciones hidrogeológicas del subsuelo, utilizaron el método geofísico de resistividad eléctrica mediante la realización de 10 sondeos eléctricos verticales, indicando el PP - 01 (SEV – 1B), como el de mejores condiciones para la explotación de aguas subterráneas, proyectado en el punto de coordenadas UTM (WGS84): 383 281 m E – 8 474 617 m N. recomendando una profundidad de perforación de 50 m, diámetro de entubado definitivo de 16”; describen el proceso constructivo, indican un plazo de ejecución para la perforación de 90 días.
- d. Del inventario de fuentes de agua subterránea, se indica que, en un radio de 1 km, identificaron 04 pozos, de los cuales 04 son de tipo tubular y de acuerdo a su estado se encuentran 04 en estado Utilizable, en cuanto a la profundidad varían desde los 28 a 55.81 metros. El diámetro de los pozos es de 20 a 21”; se encuentran equipados con motores tipo eléctrico, cuyas potencias son de 50 HP y ellos accionan bombas tipo sumergible, que les permiten extraer caudales de 8.50 a 20.62 l/s.
- e. Respecto a la Hidrogeoquímica, recolectaron muestras de agua de los pozos con código IRHS 11 – 05 – 06 - **849** y IRHS 11 – 05 – 06 – **570**, obteniendo una conductividad eléctrica entre 0.556 y 1.471 mS/cm (clase C2 y C4), agua de salinidad media y alta; pH de 8.68 y 7.90, aguas alcalinas; Dureza total de 6.21 y 26.59 ° FR, clasificándola como agua blanda y agua semi dura, Relación de Adsorción de Sodio (RAS) entre 5.15 y 4.39 referido a aguas con bajo contenido de sodio, clasificándola como S1 en el diagrama de Wilcox.
- f. De la revisión a la documentación presentada por el titular “Agrícola Los Buenos Muchachos de Pisco SAC”, adjunto la Carta de fecha 08.04.2025 (Información complementaria), donde presenta una nueva memoria descriptiva señalando como el punto PP - 01 (SEV – 1B), como la mejor condición para la explotación de aguas subterráneas, proyectado en el punto de coordenadas UTM (WGS-84): 383 281 m E – 8 474 617 m N. En reemplazo del pozo con IRHS-11-05-06-151. (información presentada de manera posterior a la emisión de la Carta 0147-2025-ANA-AAA.CHCH-ALA.RS de fecha 26.03.2025, donde se indica la programación de la verificación técnica de campo)
- g. En lo referido a la revisión de la base grafica de esta dependencia se verifica que el pozo proyectado se encuentra a 1.65 km aproximadamente del pozo primigenio, así como la ubicación SEV 12 autorizado mediante R.D. 0335-2025-ANA-AAA.CHCH de fecha 26.03.2025 del punto del pozo proyectado a una distancia de 221 m aproximadamente. Con lo cual se ha acreditado la propiedad del predio a favor de la recurrente.
- h. De acuerdo a la demanda, señalan que el predio es abastecido con las aguas subterráneas del acuífero de Río Seco mediante el pozo tubular IRHS-**157**, con un área bajo riego de 11.78 ha y una demanda para el pozo primigenio de 109,138.75 m³/año, y con un régimen de explotación de 5.69 horas/días, 15 días/mes y 12 meses/año con un caudal de 29.60 l/s, cuya ubicación de la fuente de agua, lugar de uso, pozo primigenio y pozo proyectado.



- i. De la revisión efectuada al documento de propiedad presentado por el administrado, se verifica que la ubicación de la fuente de agua, se encuentra en el predio denominado “Nueva California 1”, el cual tiene un área de 71.2598 Ha, según consta en la copia de la Partida Registral 11036091 inscrito en la Oficina Registral de Pisco, en la que acredita la compra y venta del predio.
- j. Concluyendo que, el procedimiento, cumple con los requisitos para la Autorización de Ejecución de obra de aprovechamiento hídrico subterráneo con perforación de pozo tubular en reemplazo del IRHS 11-05-06-151, ubicado en el distrito de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica; considerando el Formato Anexo 14 del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado mediante R.J. 007-2015-ANA, al verificarse la necesidad de la empresa para realizar una nueva perforación con las demás características técnicas respecto del pozo primigenio, precisando además que el plazo para la ejecución de la perforación deberá ser de noventa (90) días calendario. Asimismo, recomienda que, una vez concluida la perforación del pozo de reemplazo, el pozo primigenio deberá sellarse y extinguir la Constancia Temporal 0016-2024-ANA-AAA.CHCH de fecha 12.04.2024 y generar una nueva constancia, con la ubicación del pozo de reemplazo.

Que, mediante Carta 0764-2025-ANA-AAA.CHCH notificada el 27.08.2025, esta Autoridad Administrativa del Agua, comunica a la administrada que para continuar con el trámite correspondiente y en atención al literal c) del numeral 16.2 del artículo 16° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural 007-2015-ANA, modificado con Resolución Jefatural 357-2024-ANA, deberá acreditar la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizara el agua solicitada, de manera específica respecto del predio de U.C. 080896; otorgándole un plazo de tres (03) días hábiles, bajo apercibimiento de desestimarse la solicitud en caso de incumplimiento y/o declararse en abandono el procedimiento administrativo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 202 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; a lo que con escrito ingresado el 01.09.2025 solicita ampliación del plazo, lo cual le fue concedido mediante Carta 0798-2025-ANA-AAA.CHCH notificada el 05.09.2025; siendo que con Carta ingresada el 04.09.2025, la recurrente presenta documentación destinada a subsanar la observación formulada;

Que, mediante Informe Legal 0018-2025-ANA-AAA.CHCH/LMZV, el Área Legal de esta Dirección señala que, del análisis de los actuados, se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente; además de cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificado mediante Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA; como es, la presentación la Memoria Descriptiva en el Formato Anexo N° 14 para la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo con pozo de reemplazo; habiendo acreditado que el pozo materia de reemplazo cuenta con el respectivo derecho de uso de agua subterránea otorgado mediante Constancia Temporal N° 0016-2024-ANA-AAA.CHCH de fecha 12.04.2024; cumple también con el periodo de inactividad de seis meses con los reportes de explotación del pozo emitidos por la JUSH Rio Seco, respecto del periodo comprendido del mes de marzo a agosto del año 2024; habiendo además acreditado la titularidad del predio donde se proyecta el pozo de reemplazo -predio “Nueva California N° 1”, mediante copia de la Partida Registral N° 11036091 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Pisco, en merito a una transferencia por aporte de sus anteriores propietarios a su favor; así como, del lugar de uso del agua -predio denominado “Nueva California N° 1” y Predio Sin Nombre” - mediante copia de las Partidas Registrales N° 11036091 y 40000641, respectivamente, del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Pisco; asimismo, se debe precisar que el presente procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de lo establecido en el ítem b)



del artículo 7° de la Resolución Jefatural N° 330-2011-ANA, por encontrarse en zona de veda, habiendo cumplido con acreditar que la autorización de pozo en reemplazo, ha sido solicitada debido a la pérdida de verticalidad y deterioro de la vida útil del pozo primigenio, respetando el periodo máximo de inoperatividad; cumpliendo de esta manera con los requisitos establecidos por la legislación vigente, llevándose a cabo las etapas que corresponden al procedimiento administrativo materia de autos; por lo que, contándose además con la opinión favorable emitida por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, corresponde emitir el acto administrativo que autorice a la empresa Agrícola Los Buenos Muchachos de Pisco S.A.C., la perforación de un pozo en reemplazo del pozo tubular IRHS-11-05-06-151, con fines de uso productivo – agrícola, debiéndose mantener las mismas características técnicas del pozo primigenio;

Estando a lo opinado por el Área Legal, contando con el visto del Área Técnica y de conformidad con el literal d) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR a la empresa Agrícola Los Buenos Muchachos de Pisco SAC con RUC 20602371931, la perforación de un pozo en reemplazo del pozo tubular con código IRHS-11-05-06-151, con fines de uso agrícola, bajo las mismas características técnicas del pozo primigenio:

Fuente de Agua	Acuífero Pisco
Ubicación Geográfica del Punto de Captación Projectado (WGS84 UTM)	ZONA:18S / Este: 383,281.00/ Norte: 8,474,617.00
Localización de la Captación Projectada	Sondeo Eléctrico Vertical PP - 01 (SEV – 1B)
Unidad Operativa ó Predio	- Nueva California N° 1 (Partida Registral N° 11036091).
Tipo de captación proyectada	Pozo tubular
Caudal Projectado (Q)	29.60 l/s

Los datos del objeto de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, corresponden al detalle siguiente:

Tipo de Uso	Agrícola	
Unidad Operativa ó Predio	- Nueva California 1 (Partida Registral 11036091) - Predio Sin Nombre (Partida Registral 40000641)	
Área	Total: 360.4795 ha	Bajo Riego: 11.78 ha
Ubicación Política	Dpto: Ica, Prov: Pisco, Dist: San Andrés	
Ubicación Administrativa	AAA: Chaparra Chíncha, ALA: Río Seco	
Sector Hidráulico	"Sector Hidráulico de Río Seco"	
Componente / Obras del Proyecto	Tipo de pozo proyectado	Tubular
	Material de la tubería	Acero LAC - ASTM A-36
	Espesor de la Tubería (mm)	6
	Diámetro de perforación (Pulg)	21
	Diámetro de Entubado (Pulg)	15
	Profundidad de perforación (m)	50



ARTICULO 2.- EL PLAZO de ejecución de la obra autorizada en el artículo precedente es de noventa (90) días calendario, contados a partir desde la fecha de inicio de ejecución de las obras, la cual será comunicada por la empresa autorizada a la Administración Local de Agua Ica, dentro de un plazo máximo de cinco (05) días posteriores a su inicio.

ARTICULO 3.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Rio Seco, la supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4.- PRECISAR que la presente Resolución **NO AUTORIZA** el uso del agua, debiendo el administrado solicitar el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea respecto del pozo perforado en reemplazo del pozo tubular IRHS-11-05-06-**151**, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTICULO 5.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa Agrícola Los Buenos Muchachos de Pisco SAC, poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Rio Seco de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

VICTOR FEDERICO MINGUILLO CABRERA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA

